

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN, POR UNA PRIMERA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONADE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JAIME GUTIÉRREZ JONES, SUBDIRECTOR GENERAL DEL DEPORTE Y LA LICENCIADA ALMA ROSA CAÑEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN; POR UNA SEGUNDA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EL LICENCIADO HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ, Y EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE DE COAHUILA DE ZARAGOZA, LICENCIADO JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y POR UNA TERCERA PARTE EL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. LIC. EDUARDO OLMOS CASTRO Y C. PABLO CHÁVEZ ROSSIQUE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL; Y A TODOS ELLOS COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN O SE DENOMINEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la educación que imparte el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República Mexicana.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007, establece dentro de sus ejes de políticas públicas, entre otras, la "Igualdad de Oportunidades" cuyo numeral 3.8 relativo a la cultura, arte, recreación y deporte, prevé como estrategias:
 - Intensificar la construcción de infraestructura deportiva tanto en las comunidades rurales como en las urbanas. Será una de las líneas de trabajo del programa de acción comunitaria en la estrategia integral de combate a la pobreza y como en el caso de la cultura, se utilizará una parte de la inversión en este rubro para la remodelación, ampliación y equipamiento de instalaciones existentes.
 - Propiciar el desarrollo de infraestructura deportiva y aprovechar espacios públicos abiertos para la construcción de canchas deportivas como un medio eficaz para promover la práctica de los deportes. Se alentará la construcción de infraestructura deportiva y se procurará que ésta sea una infraestructura multimodal, que permita la práctica de diversos deportes, incluidos los de pista y campo. Los campeonatos municipales, estatales y regionales merecen una infraestructura digna que permita el desarrollo de vocaciones deportivas y la detección de talentos susceptibles de recibir apoyos mayores. Complementariamente, será necesario fortalecer las instalaciones para el desarrollo del deporte de alto rendimiento en diversas especialidades, sobre todo de aquéllas en que el potencial de los mexicanos sea mayor y conforme se vaya manifestando en el futuro.
3. La Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2003, en sus artículos 36 fracción IV; 79 y 80, refieren que las autoridades competentes de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, se coordinarán entre sí o con instituciones del sector social y privado para promover la construcción, adecuación, conservación y aprovechamiento óptimo de la infraestructura para la cultura física y el deporte, en coordinación con las respectivas Asociaciones Deportivas Nacionales.

Siendo de interés público la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, de las instalaciones que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo de la cultura física y el deporte, promoviendo para este fin, la participación de los sectores social y privado en el territorio

nacional y la planificación y construcción de instalaciones de cultura física y deporte financiadas con recursos provenientes del erario público, deberá realizarse tomando en cuenta las especificaciones técnicas de los deportes y actividades que se proyecten desarrollar.

4. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA CONADE" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUE:

- 1.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio de conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2003.
- 1.2 Acorde con una nueva realidad social, la Ley General de Cultura Física y Deporte, designa a "LA CONADE" como el Organismo de la Administración Pública conductor de la Política Nacional en materia de Cultura Física y Deporte, y establece entre otras las siguientes atribuciones: dirigir el Sistema y Programa Nacional de Cultura Física y Deporte, integrar y actualizar un Registro Nacional en esta materia, así como, la de fomentar y promover la construcción, ampliación, remodelación, adecuación, uso y mejoramiento de instalaciones destinadas a la cultura física y deporte.
- 1.3 Conforme al Programa a cargo de esta CONADE y a los compromisos establecidos en las Reglas de Operación, "LA CONADE" promoverá el desarrollo del deporte municipal, estatal y nacional en el ámbito del desarrollo de la infraestructura deportiva a fin de crear, ampliar y mejorar los espacios deportivos para la práctica del deporte masivo y el de alto rendimiento, al igual que favorecer el fomento de la actividad física en pro de la población mexicana.
- 1.4 Coordinará y apoyará con recursos a los miembros del SINADE que promueven el desarrollo del deporte municipal, estatal y nacional, para favorecer la descentralización, así como optimizar los recursos destinados al deporte en las entidades federativas y municipios, trascendiendo también en el ámbito del desarrollo de la infraestructura deportiva, por lo que, es su responsabilidad apoyar con recursos a los miembros del SINADE para la ejecución de programas de desarrollo del deporte e infraestructura deportiva.
- 1.5 De conformidad a lo establecido en la Ley General de Cultura Física y Deporte corresponde a "LA CONADE", coordinarse con los Estados, el Distrito Federal y los Municipios y en su caso concertar acciones con el sector social y privado para promover la construcción, ampliación, mejoramiento, adecuación y aprovechamiento óptimo de la infraestructura para la cultura física y el deporte.
- 1.6 El Licenciado Jaime Gutiérrez Jones, en su carácter de Subdirector General del Deporte, cuenta con Poder General Limitado para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, mismo que lo faculta a realizar ante autoridades del Gobierno Federal, Estatal o Municipal y de la iniciativa privada, la firma de contratos o convenios que se relacionen con su gestión, otorgado a su favor por el Licenciado Bernardo de la Garza Herrera, Director General de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, mediante escritura pública número 25,065 de fecha 03 de julio del año 2009, pasada ante la fe del Notario Público No. 221 de México, Distrito Federal, Licenciado Francisco Talavera Autrique; lo anterior en los términos del artículo 2554 del Código Civil

Federal, en relación con el artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y los artículos 20, 21 y 29 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, mismo que hasta la fecha de firma del presente instrumento no le ha sido revocado.

Que la Licenciada Alma Rosa Cañez Rivera, Subdirectora General de Administración cuenta con Poder General Limitado para ejercer Actos de Administración, otorgado por el Licenciado Bernardo de la Garza Herrera, Director General de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, mediante escritura pública número 25,308 de fecha 07 de agosto de 2009, pasada ante la fe del Notario Público número 221, en México, Distrito Federal, Licenciado Francisco Talavera Autrique; lo anterior en los términos del artículo 2554 del Código Civil Federal en relación con el artículo 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y los artículos 20, 21 y 29 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, compareciendo en este acto únicamente para validar la reserva presupuestal que ampara el Anexo Técnico de Ejecución y asumiendo el compromiso de realizar la transferencia electrónica de los recursos entregados a petición expresa de la Subdirección General del Deporte, con motivo del presente convenio en los términos que se precisan en el mismo y de acuerdo con sus atribuciones.

- I.7 Para efectos del presente documento señala como domicilio legal el ubicado en: Camino a Santa Teresa número 482, Colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, Código Postal 14060, en México, Distrito Federal.

II.- DECLARA "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- II.1 Que la Secretaría de Finanzas es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza a quien las leyes locales le encomiendan las atribuciones respecto de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública estatal, y que esta facultada para intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado.

Que su representante se encuentra facultado para la celebración de este convenio con fundamento en los artículos 82 fracción V y 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y los artículos 3, 17 fracción III, 19 fracciones XI, XIV y artículo 26 fracciones V, XII, XXII y XXIX de la Ley Orgánica.

Que está representada en este acto por su titular el Licenciado Héctor Javier Villarreal Hernández quién se encuentra debidamente facultado para la celebración del mismo, en los términos de los artículos 17 fracción III y 19 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila.

- II.2 Que para efectos del presente documento señala como domicilio legal y fiscal el ubicado en: Castelar y General Cepeda, Col. Centro, C.P. 25000, Saltillo Coahuila.

- II.3 El Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza declara que es un organismo público descentralizado de la Secretaría de Educación Pública del Estado perteneciente a la Administración Pública Estatal, creado por decreto del Ejecutivo en fecha 21 de Octubre de 1994, publicado en el periódico oficial del Estado de Coahuila, No. 84 con personalidad jurídica y patrimonios propios y que tiene por objeto, dirigir, promover, fomentar, estimular y apoyar las actividades deportivas y de cultura física que se realicen en el Estado, así como aquellas en las que participe con los gobiernos federal y municipales, otras entidades federativas, instituciones públicas y privadas y, en general, con personas, físicas o morales, nacionales o extranjeras, conforme a los convenios que para tal efecto se suscriban.

Asimismo establecerá los mecanismos necesarios para lograr el bienestar general de la población a efecto de facilitar su integración al proceso productivo del país.

- II.4 Que para el cumplimiento de su objeto el Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza tiene a su cargo la responsabilidad de establecer los mecanismos necesarios para lograr el

bienestar general de la población, a efecto de facilitar su integración para el proceso productivo del país, contando además con las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar, en todos sus ámbitos, la práctica de la actividad deportiva y la cultura física, en la entidad;
- II. Planear y ejecutar las acciones que en materia de deporte y cultura física le asigne la legislación de la materia y le encomiende el Ejecutivo del Estado;
- III. Ejecutar las acciones que, en el ámbito de su competencia, asuma en virtud de los convenios que suscriba;
- IV. Coordinar las actividades de los sectores público, privado y social encaminadas a estimular el deporte y la cultura física;
- V. Verificar que los deportistas que aspiran a representar al Estado en competencias nacionales reúnan los requisitos necesarios para su participación oficial y el otorgamiento del aval correspondiente;
- VI. Promover la investigación científica y tecnológica en materia deportiva y en particular en el área de rendimiento y evaluación de la capacidad física.
- VII. Brindar a los deportistas servicios de medicina y ciencias aplicados al deporte para preservar la salud, optimizar el rendimiento físico y tratar lesiones derivadas de la práctica deportiva;
- VIII. Facilitar a la ciudadanía el acceso al deporte para su superación deportiva, social, cultural y productiva;
- IX. Dirigir, administrar y coordinar las unidades, campos, espacios e instalaciones deportivas propiedad del Gobierno del Estado, estableciendo los mecanismos necesarios para su mejoramiento y, en su caso, la creación de nuevas instalaciones;
- X. Apoyar y promover los programas que coadyuven en la atención de la juventud.
- XI. Otorgar reconocimientos, apoyar y estimular a los deportistas destacados de la entidad, a fin de incrementar su participación en competencias nacionales e internacionales.
- XII. Promover las relaciones en materia deportiva con organismos estatales, nacionales e internacionales y, en general, con aquellas instituciones y personas físicas o morales que realicen, y promueven actividades deportivas y de cultura física;
- XIII. Estimular y otorgar reconocimiento a los promotores del deporte en Coahuila; y
- XIV. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables

II.5 Que su Director General, el Licenciado Javier Díaz González tiene las facultades amplias, suficientes y bastantes para signar el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos octavo fracción V y décimo fracción VII, de su Decreto de Creación, personalidad que acredita mediante nombramiento del Ejecutivo del Estado de fecha 17 de Noviembre de 2009.

II.6 Señala como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en Calle Benemérito de las Américas S/N, Colonia San Luisito, Código Postal 25298 Saltillo, Coahuila.

III.1 DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

III.2 Que es un Organismo Público Autónomo, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, por lo que puede disponer libremente de su hacienda pública, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158-B, 158-C, 158-U, y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Coahuila, y los artículos 3, 102 fracciones II número 3, V número 1, y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila, por lo que sus representantes acreditan su personalidad con fundamento en los artículos 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila, los artículos 144 fracción XV y 155 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

III.3 Que acredita la personalidad de los funcionarios que comparecen en su nombre con los nombramientos del Tesorero Municipal y del Director General de Desarrollo Humano, ambos de fecha 01 de enero de 2010, manifiestan bajo protesta de decir verdad que tienen facultades para celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento Constitucional el presente convenio, actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y quienes manifiestan que dichos cargos públicos a la fecha no les han sido revocados, limitados o restringidos en forma alguna, en relación a las facultades que se ostentan con tal carácter.

III.4 Es su intención el aceptar el convenio propuesto por “**LA CONADE**” con el fin de modernizar la infraestructura Deportiva en “**EL MUNICIPIO**”.

III.5 Para efectos del cumplimiento del derecho y las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el Edificio Centro Histórico ubicado en Avenida Morelos esquina con Calle Cepeda zona centro en ésta ciudad de Torreón, Coahuila.

SECCIÓN SEGUNDA

De conformidad con lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 45 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 3, 77 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 65, 66, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II y 22 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 29-A del Código Fiscal de la Federación; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; 1, 2, 9, 10, 15, 20 fracción XXXIV, 29 fracciones IV, XI y XXIII Título Cuarto, Capítulo I, 35, 36 y 37 de la Ley General de Cultura Física y Deporte; el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2010, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Reglas de Operación vigentes, referente al programa Deporte a cargo de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, y en general de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la entrega de los subsidios federales señalados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, para las Entidades Federativas/Municipios, por parte de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte para Infraestructura Deportiva Municipal.

SEGUNDA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio “**LA CONADE**” a través de su Subdirección General de Administración proporcionará el subsidio dado a conocer por la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Decreto aprobatorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2010, por un monto de **\$1'444,286.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** y de conformidad con el calendario que al efecto se precisa en el anexo técnico de ejecución que forma parte integral del presente Convenio.

TERCERA.- Los recursos federales a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio, tendrán como destino específico la realización de obras de infraestructura y/o equipamiento deportivo a que se refieren los anexos de validación y técnicos de ejecución, siendo estas las siguientes:

Obras:

1. **Modulo Deportivo Comunitario y Construcción de Cancha Uruguaya de Pasto Sintético en el Municipio de Torreón, Coahuila.**

En ningún caso los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio podrán ser destinados al gasto corriente de **"EL ESTADO"** o de **"EL MUNICIPIO"**, ni a fines distintos a los señalados en el mismo.

Los rendimientos financieros que, en su caso, generen los recursos objeto del presente Convenio deberán destinarse a las obras de infraestructura o equipamiento deportivo a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula.

CUARTA.- "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", respectivamente deberán observar las disposiciones federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" elaborará los proyectos de obras de infraestructura o equipamiento deportivo, así como los presupuestos específicos de cada uno de ellos y previo a la transferencia de los recursos, integrarán los expedientes técnicos respectivos conforme a las Reglas de Operación vigentes y conforme a los requerimientos de información que para tal efecto **"LA CONADE"** le indique, remitiéndolos a ésta para su revisión y evaluación, hasta la validación correspondiente.

Para la elaboración de los proyectos, se considerarán, en lo conducente, los criterios de análisis costo y beneficio establecidos en los **"Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión"**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2008.

SEXTA.- Para los efectos de la entrega a **"EL ESTADO"** de los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio, éstos se radicarán por **"LA CONADE"** a la Secretaría de Finanzas de **"EL ESTADO"** en la cuenta bancaria productiva específica y exclusiva que para tales fines éste apertura, conforme a las disposiciones establecidas para tal efecto por la Tesorería de la Federación, en la institución bancaria que **"EL ESTADO"** determine, cuenta que deberá ser registrada ante la Dirección de Finanzas de **"LA CONADE"**, cuando menos cinco días hábiles previos a la radicación de los recursos económicos. Para el caso de no contar con dicha información, no podrá **"LA CONADE"** ministrar recurso económico alguno.

Previamente a la ministración de recursos deberá entregar a **"LA CONADE"** carta-compromiso emitida por la Secretaría de Finanzas de **"EL ESTADO"**, mediante la cual asumen el compromiso de remitir original del recibo oficial debidamente requisitado, conforme a lo estipulado en la legislación fiscal vigente, suscrito por la persona facultada para ello, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, una vez que los recursos hayan sido recibidos por dicha instancia financiera; dicho documento deberá contener el

importe federal otorgado, por concepto del subsidio programado para infraestructura deportiva municipal 2010, a favor de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, con Registro Federal de Contribuyentes CNC-030224-ES6, con domicilio en Camino a Santa Teresa, número 482, Colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, Código Postal 14060, en México Distrito Federal.

SÉPTIMA.- "EL ESTADO", a través de la Secretaría de Finanzas, radicará a **"EL MUNICIPIO"** los recursos a que se refieren la Cláusula SEGUNDA de este Convenio dentro de los cinco días naturales posteriores a su recepción, en la cuenta bancaria productiva específica y exclusiva que para tales fines aperturen **"EL MUNICIPIO"** en la institución bancaria que éstos determinen, con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos que se entreguen a **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Secretaría de Finanzas de **"EL ESTADO"**, en los términos de este Convenio, no pierden el carácter de federales.

El retraso o incumplimiento en el plazo establecido en el primer párrafo de esta cláusula, dará lugar a que las cantidades respectivas se actualicen y causen intereses a la tasa de recargos que establezca anualmente el Congreso de la Unión para los casos de autorizaciones de pago a plazos de contribuciones; a cargo de la parte que resulte responsable del retraso o incumplimiento.

Los intereses que, en su caso, se generen en los términos del párrafo anterior deberán aplicarse para los fines establecidos en la Cláusula TERCERA del presente Convenio.

OCTAVA.- Para los efectos de la comprobación de la entrega de los recursos a que se refiere el presente Convenio, **"EL ESTADO"** deberá remitir a **"LA CONADE"**, copia del recibo que acredite la entrega de los recursos por parte de **"EL ESTADO"** a **"EL MUNICIPIO"**, dentro de los cinco días naturales posteriores a la recepción de los mismos.

NOVENA.- "LA CONADE" verificará, por conducto de la Subdirección General del Deporte, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para el equipamiento deportivo y la realización de las obras deportivas a que se refiere la Cláusula TERCERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de conformidad a los siguientes alcances:

- a) Verificará que los recursos presupuestales asignados a **"EL ESTADO"** y/o **"EL MUNICIPIO"**, sean aplicados específicamente para la operación del programa y conceptos citados en la Cláusula TERCERA del presente instrumento, sin que **"LA CONADE"** intervenga en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro Instrumento jurídico que formalicen **"EL MUNICIPIO"** para cumplir con los gastos de operación del programa, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina **"EL MUNICIPIO"** durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"EL MUNICIPIO"**.
- b) **"LA CONADE"** solicitará a **"EL ESTADO"** y/o **"EL MUNICIPIO"** la documentación que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a **"EL ESTADO"** y/o **"EL MUNICIPIO"** en virtud de este Convenio y solicitará a estos últimos la comprobación fiscal que sustenta y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente Instrumento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de la obra materia de este instrumento a través de los informes de avance físico-financiero y reportes fotográficos; asimismo, **"LA CONADE"**, llevará a cabo la verificación física y documental de los trabajos de la obra y acciones realizadas con recursos federales, así como tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinentes conocer y que estén relacionados con la ejecución de la misma.

- d) Proporcionar la asesoría técnica normativa que “EL ESTADO” y/o “EL MUNICIPIO” solicite.
- e) “LA CONADE” podrá realizar visitas para la recopilación de información y verificación de acciones de obra, sin menoscabo de los mecanismos establecidos para este efecto por los órganos federales de control.

DÉCIMA.- “EL ESTADO” y/o “EL MUNICIPIO”, según corresponda, se obligan a:

- I. Justificar y comprobar los gastos que realicen con cargo a los recursos otorgados en los términos del presente Convenio, así como a dar cumplimiento a las disposiciones de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como las demás disposiciones federales aplicables.

La documentación comprobatoria de los gastos efectuados con cargo a los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

Para los efectos anteriores, “EL MUNICIPIO” deberá recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones que realicen, a través de su instancia ejecutora.

- II. Realizar todas las acciones necesarias para que los recursos otorgados conforme al presente Convenio sean ejercidos en tiempo y forma y bajo los principios de eficacia, eficiencia, legalidad, honradez, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- III. Realizar de manera detallada y completa el registro y control correspondiente, en materia contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar de forma plenamente transparente ante la autoridad federal o local, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro y documentación comprobatoria, corresponde a los recursos materia del presente Convenio.
- IV. Requerir con la debida oportunidad a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los proyectos de obras de infraestructura y/o equipamiento deportivo a que se refiere este Convenio.
- V. Proporcionar la información y documentación que, en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados para ello, así como permitirles las visitas de inspección que, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo.
- VI. Informar los 5 (cinco) primeros días hábiles al término del mes a “LA CONADE”, de conformidad al programa de obra calendarizado, el avance físico-financiero respectivo, mediante los requerimientos de información que le sean solicitados.

DÉCIMA PRIMERA.- Para el seguimiento de la ejecución de las obras de infraestructura realizadas con los recursos materia del presente instrumento, “EL MUNICIPIO” deberá reportar e informar a “EL ESTADO” y, a través de éste, a “LA CONADE” sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, en los términos establecidos en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007, y en los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio,

destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas”, publicados en el mismo órgano de difusión el 25 de febrero de 2008, así como en las demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL ESTADO” y/o “EL MUNICIPIO” asumen plenamente por sí mismos, los compromisos y responsabilidades vinculados con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con los recursos materia del presente Convenio.

Asimismo con la intención de dar respuesta al compromiso gubernamental de aplicar las acciones que correspondan a la Entidad Federativa para los efectos de la Contraloría Social, **a través del Instituto del Deporte y Cultura Física de Coahuila**, deberá promover la instalación de un Comité de Contraloría Social, cuyas acciones serán realizar la supervisión y vigilancia de la ejecución de los recursos enunciados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, para lo cual se podrá apoyar en la guía operativa que para tal efecto emita **“LA CONADE”** o en los Lineamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril del 2008. Asimismo, **“EL ESTADO” a través del Instituto del Deporte y Cultura Física de Coahuila**, deberá informar oportunamente a **“LA CONADE”** las quejas o denuncias que se presenten a través de este mecanismo de control y vigilancia establecido en la normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA.- Para la transparencia en el ejercicio de los recursos federales **“LAS PARTES”** acuerdan que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo la instancia ejecutora sobre los trabajos de obra apoyada parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente dicha aportación de apoyos públicos; asimismo incluir los logotipos de **“LA CONADE”**, la Secretaría de Educación Pública y de la Estrategia **“Vivir Mejor”** en los impresos o elementos gráficos que sean utilizados para tal efecto como son: letreros, muros, mamparas, templetos, gallardetes, posters, trípticos y otros similares.

Para el desarrollo de los logotipos de **“LA CONADE”**, la Secretaría de Educación Pública y la estrategia de **Vivir Mejor**, deberán aplicar las indicaciones expresadas en el Manual de Imagen para las obras deportivas y eventos apoyados con recursos federales emitido por **“LA CONADE”** y publicado en la página de internet: www.conade.gob.mx

Asimismo para los efectos de transparencia y rendición de cuentas, **“EL ESTADO” y/o “EL MUNICIPIO”** deberán incluir en su Cuenta Pública del año correspondiente y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que rinda al Poder Legislativo de **“EL ESTADO”**, la información relativa a la aplicación de los recursos que le sean entregados de conformidad con el presente Convenio.

“EL ESTADO” y/o “EL MUNICIPIO” publicarán la información de las obras de infraestructura y equipamiento deportivo ejecutadas, incluyendo sus avances físicos y financieros, en los órganos oficiales de difusión locales y la pondrán a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet, o de otros medios locales de difusión, de conformidad con el artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y las disposiciones estatales y municipales aplicables, **“LA CONADE”** incluirá en los informes correspondientes, los recursos que por conducto de **“EL ESTADO”** entregue a **“EL MUNICIPIO”** en los términos del presente Convenio.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, en el que las dependencias y entidades que tengan a su cargo los programas señalados en el anexo 18 del citado documento, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al respecto **“LAS PARTES”** deberán indicar en sus eventos, materiales y donde sea posible lo siguiente:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

DÉCIMA CUARTA.- Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos no aplicados o erogados conforme a las disposiciones aplicables al presente Convenio, así como los remanentes o saldos disponibles de los recursos establecidos en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren aplicados o vinculados formalmente con compromisos de pago al 31 de diciembre de 2010, deberán reintegrarse a la cuenta de cheques núm.6550210936-0 a cargo del Banco Santander, S.A. sucursal 5808 Perisur, de la Ciudad de México, con CLABE 014180655021093603 a nombre de **"LA CONADE"**, e informar a más tardar el 31 de diciembre del presente año, debiendo remitir copia de la ficha de depósito por vía fax, o medio electrónico en archivo digitalizado a la Dirección de Finanzas y a la Subdirección General del Deporte de **"LA CONADE"**, para que éstos formen parte del remanente del ejercicio fiscal de 2010.

En caso de no dar cumplimiento en la fecha señalada, estarán obligados a reintegrarlos en efectivo a la cuenta bancaria núm. 65501538777, con CLABE número 01418065501538777 de Banco Santander, S.A., a nombre de la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, conforme a las disposiciones aplicables, debiendo remitir copia de la ficha de depósito por vía fax, o medio electrónico en archivo digitalizado a la Dirección de Finanzas y a la Subdirección General de la **"LA CONADE"** encargada del programa de que se trate. Caso contrario será responsabilidad exclusiva de **"EL ESTADO"** y/o **"EL MUNICIPIO"** respectivamente, cubrir los daños y perjuicios al erario por la extemporaneidad de la concentración de los recursos que determine la Dirección de Fiscalización a Entidades y Dependencias de la Tesorería de la Federación.

DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, mismo que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2010.

Asimismo, dicho instrumento jurídico podrá ser revisado, adicionado o modificado por **"LAS PARTES"**, de común acuerdo, siempre y cuando conste por escrito y no contravenga las disposiciones en materia presupuestal y en los términos de lo dispuesto por la normatividad federal vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para el ejercicio, control, evaluación y fiscalización de los recursos a que se refiere el presente Convenio, en los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **"EL ESTADO"** destinará una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para que se realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a las reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales. Asimismo, para el caso de las obras públicas y servicios relacionados con la misma, deberán aplicar lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"EL ESTADO"** y/o **"EL MUNICIPIO"**, en los términos del presente Instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por convenio de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA NOVENA.- "LA CONADE", difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. "EL ESTADO" y/o "EL MUNICIPIO" se comprometen, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

UNA VEZ LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ, EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2010.

POR "LA CONADE"

POR "EL ESTADO"

**LICENCIADO
JAIME GUTIÉRREZ JONES
SUBDIRECTOR GENERAL DEL DEPORTE**

**LICENCIADO
HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS**

**LICENCIADA
ALMA ROSA CAÑEZ RIVERA
SUBDIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**

**LICENCIADO
JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL DEL DEPORTE DE COAHUILA DE
ZARAGOZA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EL MUNICIPIO DE TORREÓN, POR UN MONTO DE \$1'444,286.00

LIC. EDUARDO OLMOS CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. PABLO CHÁVEZ ROSSIQUE
TESORERO MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EL MUNICIPIO DE TORREÓN, POR UN MONTO DE \$1'444,286.00